



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LAS COMPAÑÍAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y SU
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL FISCO

RAMIREZ AGUILAR MARICELA ELIZABETH
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LAS COMPAÑÍAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y SU
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL FISCO

RAMIREZ AGUILAR MARICELA ELIZABETH
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

LAS COMPAÑÍAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y SU RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA FRENTE AL FISCO

RAMIREZ AGUILAR MARICELA ELIZABETH
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

MACHALA
07 de diciembre de 2020

LAS COMPAÑÍAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL FISCO

por Maricela Ramirez

Fecha de entrega: 12-nov-2020 08:22p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1444469871

Nombre del archivo: DE_RETENCI_N_Y_SU_RESPONSABILIDAD_SOLIDARIA_FRENTE_AL_FISCO.pdf
(410.16K)

Total de palabras: 3805

Total de caracteres: 20386

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, RAMIREZ AGUILAR MARICELA ELIZABETH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado LAS COMPAÑÍAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE AL FISCO, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

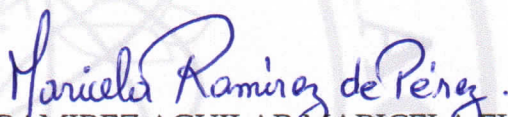
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 07 de diciembre de 2020



Maricela Ramirez de Perez.

RAMIREZ AGUILAR MARICELA ELIZABETH
0703069823

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios por haberme dado la fortaleza y la inteligencia para emprender en mis estudios, a mis padres que están en el cielo, a mi esposo e hijos por la ayuda y la comprensión que me brindaron en el transcurso de mi etapa de estudios, a mis tías queridas y hermana por su apoyo moral e incondicional.

Maricela Elizabeth Ramírez Aguilar

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos los docentes que he tenido en el transcurso de mi carrera estudiantil que mediante sus experiencias y conocimientos me permitieron que me vaya formando en el campo profesional, también agradezco a mi tutora y demás tutores asignados por la ayuda que he recibido para poder culminar con el presente trabajo. Y finalmente agradezco a mi amiga María Mite por su amistad sincera y acompañamiento en mi larga carrera de estudios.

Maricela Elizabeth Ramírez Aguilar

RESUMEN

Las personas naturales y jurídicas cumplen un rol importante dentro de la recaudación de los impuestos tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a la Renta, por este motivo se ha considerado fundamental estudiar en la actualidad a las personas que han sido designadas como agentes de retención mediante oficio o resolución de la administración tributaria, la metodología de investigación es documental mediante la recopilación de información que permite identificar el problema que se está estudiando, a través de la norma tributaria y las diferentes revistas científicas. Por consiguiente, los agentes de retención dentro del Código tributario son responsables solidariamente con el contribuyente frente al fisco, de tal forma que tienen la obligación de retener los porcentajes de los valores que estén adquiriendo a sus proveedores para de esta manera evitar sanciones y que necesariamente por mandato de ley tienen que pagar los valores que hayan sido o no retenidos cuando realizan adquisiciones sea de bienes, o servicios.

Palabras claves: agentes de retención, responsabilidad tributaria, deberes formales

ABSTRACT

Natural and legal persons play an important role in the collection of taxes, both for Value Added Tax and Income Tax. For this reason, it has been considered essential to study the persons who have been designated as withholding agents through a document or resolution of the tax administration, the research methodology is documentary through the collection of information that allows the identification of the problem being studied through the tax law and the different scientific journals. Therefore, withholding agents within the Tax Code are jointly liable with the taxpayer before the tax authorities, so they are obliged to withhold the percentages of the values they are acquiring from their suppliers to avoid penalties and necessarily they have to pay the values that have been or have not been withheld by the law, when they make acquisitions either of goods, or of services.

Keywords: withholding agents, tax liability, formal duties

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	4
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	5
ÍNDICE DE CUADROS.....	6
INDICE DE ANEXOS.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
2.MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1 Sistema tributario en el Ecuador.....	10
2.2 Impuestos.....	10
2.3 Impuesto a la renta.....	11
2.4 Retenciones.....	11
2.5 Agentes de retención.....	11
2.6 Comprobante de retención.....	12
2.7 Obligación de llevar registros de retención.....	12
2.8 Exigibilidad de la declaración y pago de la retención.....	12
2.9 Responsable tributario.....	12
2.10 Deberes Formales de los contribuyentes o responsables.....	13
2.11 Responsabilidad por incumplimiento.....	14
2.12 Intereses y multas.....	14
2.13 Infracciones Tributarias.....	15
2.14 Clases de infracciones tributarias.....	15
2.14.1 Contravenciones.....	15
2.14.2 Reglamentarias.....	15
3. METODOLOGÍA.....	16
4. CONCLUSIONES.....	23
6. RECOMENDACIONES.....	24
BIBLIOGRAFÍA.....	25
ANEXOS.....	27

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1 Datos informativos.....	16
CUADRO 2 Tabla de intereses.....	16
CUADRO 3 Datos declaración original.....	17
CUADRO 4 Datos declaración sustitutiva.....	17
CUADRO 5 Identificación de casilleros.....	18
CUADRO 6 Formulario 103 de retenciones.....	19

INDICE DE ANEXOS

ANEXO A Tabla de porcentajes de Impuesto a la Renta

1. INTRODUCCIÓN

Las personas naturales y jurídicas en la actualidad cumplen un rol muy importante dentro del ámbito tributario, por lo que su protagonismo data en ser participantes primordiales en la recaudación de los impuestos vigentes. Estos mediante la dirección y control del Servicio de Rentas Internas (SRI), cuyo ente regulador vigila y cerciora la aplicación y ejecución de dichas normas tributarias, asimismo las recaudaciones de impuestos, sirven como ingresos en el Presupuesto General del Estado (PGE).

Los agentes de retención (personas naturales y jurídicas) son designados por la Administración Tributaria, cuyo fin es emitir el respectivo comprobante donde se encuentra los valores retenidos por (IVA), y del Impuesto a la renta (IR) en las compras a proveedores. Sin embargo, las nuevas reformas tributarias instituyen nuevos regímenes que no pueden emitir comprobantes de retención, con ciertas excepciones que se encuentran dentro de la norma tributaria

La persona (natural o jurídica) como agente tiene responsabilidad solidaria analógicamente al sujeto pasivo o contribuyente frente al fisco. Por consiguiente, el cumplimiento de los deberes formales por los contribuyentes, amerita soslayar sanciones administrativas o penales a la que hubiese lugar. La retención del (IR) está compuesto por el porcentaje que se realiza al subtotal de la factura, el cual depende de la compra que se adquiere al momento de realizar el desembolso de dinero, y que el sujeto pasivo debe aplicar por disposiciones de la Administración Tributaria, finalmente hay que depositar o transferir en las cuentas del ente que recauda.

Estos valores descontados son al momento de la emisión del comprobante de venta, donde dichos valores retenidos deben ser consignados dentro de la contabilidad del contribuyente, y por consiguiente ser declarados al fisco en las fechas establecidas.

La metodología empleada se basó en el estudio de varios artículos científicos y la Normativa Tributaria Ecuatoriana, mediante la revisión de información pertinente para el estudio del tema planteado siendo una investigación documental, cuyo objetivo es demostrar la responsabilidad solidaria que tienen las compañías como agentes de retención frente al fisco y el procedimiento a seguir para dar cumplimiento con dichas obligaciones que tienen con el SRI.

Esta pesquisa permitirá enriquecer el conocimiento en ámbito tributario, por lo que, se estructuró de la siguiente manera: en primer lugar, se hace referencia al sistema tributario, impuestos, impuesto a la renta, antecedentes de la retención, agentes de retención, sus obligaciones, deberes formales, las sanciones y la tabla de interés por mora, en conjunto de la resolución de un caso práctico con su respectivo formulario 103, y finalmente las conclusiones y la bibliografía.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Sistema tributario en el Ecuador

El sistema tributario en el Ecuador según (Paz y Miño, 2015 citado en Garzón, Ahmed, & Peñaherrera, 2018) comprende una serie de impuestos que se encuentran estipulados en la Ley, y que son administrados por el (SRI), cuya institución tuvo su origen en el año de 1997. El (SRI) tiene facultades de: determinadora, sancionatoria, resolutive y recaudadora de los tributos, con la finalidad de que sean ingresos para el Presupuesto General del Estado (PGE) y poder distribuir las riquezas

En esencia, el sistema tributario permite inversiones de orden privado y los dineros se distribuyan de mejor manera (Zamora, 2020). No obstante, el estímulo generado por el sistema tributario, logra concientizar el pago de impuesto por el sector privado para la inversión en sectores estratégicos o programas establecidos por el Estado, asimismo cubrir gastos.

En otras palabras, el sistema tributario son impuestos establecidos por el gobierno, cuyo fin es recaudar ingresos para financiar el gasto, proyecto social, compra de bienes y servicios, entre otros, que tendrá el Estado en general dentro de un periodo fiscal. Por lo tanto, el sistema tributario es de suma importancia dentro de un país fiscal, por la recaudación de los impuestos generados en la economía local y por ende, permite invertir en los planes establecidos por el gobierno central o estado.

2.2 Impuestos

El pago de impuesto es una de las fuentes principales para mantener y fortalecer la política fiscal dentro de un estado y que le permiten conservar y mejorar el ahorro público, por ser fuente primordial de ingresos. Por consiguiente, los impuestos se generan por las ventas como resultado de la actividad que realiza o por otro tipo de evento (González y Leujeme, 2003 citado en González, Narváez, & Erazo, 2019).

2.3 Impuesto a la renta

Son rentas que tienen que ver con dos factores combinados o no como es el capital y trabajo (Amasifuen, 2016). Es decir, ingresos en forma global cuyo contribuyente obtiene de forma legal durante un ejercicio económico, y la información se sube a la plataforma en el mes de marzo para personas naturales que pertenecen al Régimen general, mientras que el nuevo Régimen de Microempresas lo realizará cada semestre o también de manera mensual, según los nuevos cambios realizados en la normativa tributaria, finalmente en el mes de abril las sociedades

2.4 Retenciones

En las transacciones de compra-venta, el comprador designado como retenedor debe proceder a retener un porcentaje del subtotal de la factura para el impuesto a la renta y otro porcentaje por el IVA dependiendo del bien o servicio que esté adquiriendo, y el departamento de contabilidad en lo posterior debe declarar y pagar los valores en los plazos estipulados por el fisco, por consiguiente, representa un anticipo o prepago al impuesto a la renta para el vendedor. O por la salida de divisas (Vera, 2015).

2.5. Agentes de retención.

Es la persona que realiza la respectiva retención, por tener la calidad de retenedor que le ha sido designado mediante oficio por el fiscalizador SRI en un tiempo menor o igual a cinco días de haber recibido la factura

Ante los cambios tributarios, es necesario recalcar que el (SRI) notificó el 14 de septiembre del presente año mediante resolución No 1 a todas las (personas naturales y jurídicas) que a partir del 1 de octubre 2020 continuarán como agentes de retención, los mismos que deberán colocar en sus comprobantes de venta la leyenda Agentes de Retención según resolución No 1.

2.6 Comprobante de retención.

El comprobante de retención es el documento autorizado por el SRI que puede ser físico o electrónico, y que lo emite el sujeto pasivo que esté notificado para actuar como agente de retención, por tanto, sirve para tener un respaldo de los dineros que han sido descontados por el comprador en beneficio del vendedor, de esta manera se cumple con la norma (Sael, 2015 citado en Parra, Parra, & Cerezo, 2019).

2.7 Obligación de llevar registros de retención

El departamento de contabilidad debe llevar una secuencia ordenada de fechas de los documentos impresos y también en el registro de los mismos en el sistema contable por las retenciones efectuadas a sus proveedores.

2.8 Exigibilidad de la declaración y pago de la retención.

Se vuelve exigible a partir del vencimiento de la fecha que el contribuyente o responsable debió realizar y subir la información en el plazo establecido. También cuando la administración mediante notificación realice la liquidación a partir del siguiente día de la misma.

2.9 Responsable tributario.

Las deudas tributarias son pagadas por el contribuyente que genera directamente el impuesto o por terceras personas que cumplen con el papel de ser responsables solidarios, entendiéndose como responsable a todo sujeto pasivo que se encuentre estipulado en la ley, y por consiguiente debe pagar las obligaciones tributarias por sus deberes formales (Palacios, 2016)

Es la persona que sin generar el hecho imponible está obligado a responder solidariamente con el contribuyente que determinó dicho impuesto, por tal motivo el fisco puede cobrar indistintamente al responsable solidario o al contribuyente (Zapata, 2015).

Según (Orellana & Ruiz, 2016) manifiesta que el responsable debe cumplir con las obligaciones tributarias que fueron asignadas mediante ley, resolución, notificación, sin embargo, este no tiene el carácter de contribuyente porque no dio lugar al nacimiento del hecho generador.

En el Código Tributario (CT) dentro del título sujetos encontramos responsables de los tributos a los representantes legales, directores, gerentes, presidentes de sociedades jurídicas, los que administren bienes de entes colectivos, los mandatarios, los adquirentes de bienes raíces, las personas que retienen que mediante mandato u oficio han sido nombrados como tales, y los sustitutos de los contribuyentes (Corporación de estudios y publicaciones, 2018) .

Las personas que actúan como retenedores de los dineros de sus proveedores tienen la responsabilidad frente al fisco que es el (SRI) y a su vez solidariamente con el contribuyente que genero impuestos por los ingresos que ha percibido, dándose una contravención a las normas tributarias cuando este no entrega al ente recaudador.

2.10 Deberes Formales de los contribuyentes o responsables.

Las personas con una actividad económica, tienen la obligación de cumplir deberes formales como: llevar registros, realizar declaraciones, y proveer de información cuando el ente se lo requiera y que permita determinar la obligación tributaria, de esta forma ayuda a la administración a cumplir su objetivo en la recaudación de los impuestos (Lozano & Tamayo, 2016)

Razón por la cual el CT determina cuales son:

1. Lo que estipula la norma, o también las ordenanzas dispuestas por el ente que recauda.
 - a)) Inscribir todos los datos necesarios a su actividad y en caso de algún cambio comunicarlo al (SRI).
 - b) Solicitar de forma anticipada los permisos que dieran lugar.

c) Llevar todas las transacciones contables de manera física o computarizada, registradas en dólares americanos y que los documentos se guarden por siete años.

d) Subir a la plataforma las declaraciones de acuerdo al régimen que pertenezca y

e) Aquellos deberes específicos cumplirlos.

2. Permitir a la persona designada por el ente recaudador realizar las inspecciones necesarias que ayuden a determinar si se ha generado o no el tributo.

3. Enseñar y aclarar cualquier documento que le fuere solicitado por el funcionario que esté autorizado.

4. Las personas que tengan una actividad económica tienen la obligación de acercarse a las oficinas del (SRI) cuando este lo solicite.

2.11 Responsabilidad por incumplimiento.

El no cumplir con los deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el contribuyente sea persona natural o jurídica. Por consiguiente, es necesario cumplir con la presentación de las declaraciones a tiempo sean mensuales o semestrales dependiendo del tipo de contribuyente, de esta manera se evita riesgos que pueden acarrear la clausura del local por no presentar las obligaciones tributarias, multas en el retraso, errores, diferencias por glosas y la falta de entrega del documento que sustente la venta y el de la retención (Rivera, et al., 2019).

2.12. Intereses y multas.

Las multas e intereses tributarios se dan por el incumplimiento del sujeto pasivo que tiene con el ente fiscalizador, resultado de no realizar las obligaciones en el tiempo previsto determinado para cada contribuyente, cuyas recaudaciones adicionales constituyen un factor importante para el servicio público (Calle & Alvarado, 2017).

De acuerdo a las tasas correspondientes del año en curso se calcula el interés en periodo trimestral.

La multa se aplicará por mes completo o no, el porcentaje del 3%.

2.13 Infracciones Tributarias

Corresponde al sujeto que cometa una infracción activa o pasiva al ordenamiento jurídico.

2.14 Clases de Infracciones. Tributarias

Existen dos clases de infracciones: las contravenciones y las reglamentarias.

2.14.1 Contravenciones. -En el ámbito administrativo constituyen el desacatamiento a las normas procesales.

Hay contravenciones de tipo A, B, C.

Las contravenciones de tipo A están:

- Aquellos que tienen actividad económica y que no rectifiquen las inconsistencias encontradas y notificadas por el fisco dentro del plazo concedido.
- Cuando no se inscriban en el régimen que verdaderamente corresponda.
- Si los anexos de información contienen inconsistencias.
- Si dentro de cinco días el comprador no entrega el documento que certifique los porcentajes con sus respectivos códigos y valores de retenciones al vendedor.

Las contravenciones de categoría B

- No emite factura

Las contravenciones de categoría C

- Si la contabilidad no está en idioma castellano.
- El contribuyente que tiene la obligación de llevar contabilidad y no lo hace
- Aquellas personas que no acaten las disposiciones del fisco, cuando este requiera información.
- Los que tienen actividad económica y no suban sus respectivas declaraciones.
- No presentar el informe de cumplimiento tributario.

2.14.2 Reglamentarias. – en el ámbito administrativo constituyen la inobservancia a las normas y reglamentos de obligatoriedad general.

Los anexos se presentan fuera de las fechas previstas.

- Emitir facturas sin requisitos de llenado
- Cuando la factura no tenga las firmas tanto del comprador como del vendedor

- Si la guía de remisión no tiene el número correspondiente
- El campo de fecha sin llenar
- No guardar por siete años los documentos que sustenten las transacciones realizadas dentro del departamento de contabilidad

3. METODOLOGÍA

Este trabajo se basó en la aplicación del método de investigación documental mediante la recopilación de información que permite identificar el problema que se está estudiando, orienta el camino a seguir en el proceso de investigación, a través de las diferentes revistas científicas digitales tales como: scielo, dialnet, visionario digital, entre otros. Además, se revisó quienes son responsables tributarios según el Código Tributario y la responsabilidad solidaria que tienen con el contribuyente frente al fisco (Bernal, et al, 2015).

Desarrollo del Caso

Para demostrar lo anteriormente mencionado se ha considerado un ejemplo de la compañía ABC S.A domiciliada en la ciudad de Machala con RUC 0791431445001, su actividad económica se encuentra dentro del sector salud cumple con sus obligaciones tributarias en marzo del 2020. Durante agosto del mismo año le realizan una auditoría teniendo como resultado que no ha realizado la retención de una facturación de un proveedor cuyo valor es de \$85,00 más IVA

Para proceder a ser el cálculo se verifica el valor de la factura que es de \$85, y su retención hasta el mes de marzo del producto vendido que es 1% del impuesto a la renta.

Factura: Subtotal: \$85 dólares

El impuesto a la renta será: \$0,85 ctvs.

Cálculo de los intereses por mora trimestral en este caso la compañía debió haber realizado la declaración en el mes de abril según su penúltimo dígito que en este caso es 4 por tanto la fecha máxima de declarar es el 16 de abril del 2020 porque manifiesta que cumple con sus obligaciones tributarias por el mes de marzo.

Cuadro 1: Datos Informativos

Ventas	\$ 10.650,20
Compras T 12%	\$ 4.588,18
Compras T 0%	\$ 601,60
Casillero 302	\$ 6,096, 72
Casillero 312	\$ 3424,29
Casillero 332	\$ 819,97
Casillero 344	\$ 945,52
Retención 30%	\$ 1,97

Elaborado por la autora

Cuadro 2: Tabla de intereses

Mes	Porcentaje %
Abril	0,731
Mayo	0,731
Junio	0,731
Julio	0,758
Agosto	0,758
Suman	3,709%

Elaborado por la autora

Cuadro 3: Datos declaración original

Declaración original formulario 103			
Casillero	Base	Valor declarado	Fecha de declaración
302	6096,72	0	16-04-2020
312	3424,29	33,39	16-04-2020
332	819,97	0,00	16-04-2020
344	945,52	18,91	16-04-2020
Intereses		0	16-04-2020
Multa		0	16-04-2020
Total	11.286,50	52,30	16-04-2020
Impuesto por pagar original	52,30		

Elaborado por la autora

Cuadro 4: Datos declaración sustitutiva

Declaración sustitutiva formulario 103	
Periodo	Marzo
Fecha máxima de pago	16-04-2020
Fecha de exigibilidad	17-04.2020
Fecha de declaración y pago	16-08-2020

302	6096,72	0	16-08-2020
312	3424,29	34,24	16-08-2020
332	819,97	0,00	16-08-2020
344	945,52	18,91	16-08-2020
Total	11.286,50	53,15	16-04-2020
Impuesto por pagar sustitutiva	53,15		
(-) Imputación al pago	(52,30)		
Impuesto por pagar de diferencia	0,85		
Intereses por mora	3,709%		
Valores de interés	$(0,85 \times 0,03709) = 0,03$		
Total, a pagar	$0,85 + 0,03 = 0,88$		

Elaborado por la autora

¿Cuál es el procedimiento a realizar por parte del departamento contable?

El procedimiento que tiene que realizar el departamento contable de la compañía “ABC” cuya actividad es de servicios de salud, es proceder a realizar la respectiva declaración sustitutiva del formulario 103 de retención y realizar el depósito a instituciones autorizadas por ser responsable solidario con el contribuyente, frente al fisco tal como lo manifiesta en su artículo del CT, por lo tanto, le toca asumir esos valores.

Por tanto, a continuación, se detalla cómo va estar el formulario de retención

Cuadro 5: Identificación de casilleros

Descripción	Número de casillero
Por relación de dependencia	casillero 302
Bienes 1%	casillero 312
No sujetos a retención de productos o servicios	casillero 332
Otras transacciones aplicables al 2%	casillero 344

Elaborado por la autora

Cuadro 6: Formulario 103 de Retenciones

Recepción de declaraciones por internet

Código impuesto 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: 0791431445001 Razón social:

Período fiscal

*Obligación: 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE *Período: 03/2020

Siguiente

SRI *en línea* 0791431445001
ABC S.A.

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 **Formulario** 4 Pago

Identificación: 0791431445001 Razón social: ABC S.A.
Período fiscal: MARZO 2020 Tipo declaración: ORIGINAL

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.
Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

[Ver formulario completo](#)

- ▶ POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
- ▶ POR PAGOS A NO RESIDENTES
- ▶ TOTALES

Escribe aquí para buscar

16:19 20/03/2020

DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA					
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
		BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO		
En relación de dependencia que supera o no la base exgravada		302	60 96,72	352	0,00
Servicios					
No nacidos profesionalmente		303	0,00	353	0,00
Prestación intelectual		304	0,00	354	0,00
Prestación manual de obra		307	0,00	357	0,00
Utilización o aprovechamiento de la imagen o nombre		308	0,00	358	0,00
Publicidad y comunicación		309	0,00	359	0,00
Tránsito privado de pasajeros o servicio público o privado de carga		310	0,00	360	0,00
A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad)		311	0,00	361	0,00
Tránsito de bienes muebles de naturaleza corporal		312	34 24,29	362	3 62,4
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuícolas, forestal y cuneros en estado natural		312.0	0,00	362.0	0,00
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares		314	0,00	364	0,00
Ambientamiento					
Mercaderías		319	0,00	369	0,00
Bienes inmuebles		320	0,00	370	0,00
Seguros y reaseguros (primas y costas)		322	0,00	372	0,00
Beneficios financieros		323	0,00	373	0,00
Beneficios financieros entre instituciones del sistema financiero y entidades económicas populares y aforadas		324	0,00	374	0,00
Anticipo dividendos		325	0,00	375	0,00
Dividendos distribuidos que corresponden al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la LRTI		326	0,00	376	0,00
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes		327	0,00	377	0,00
Dividendos distribuidos a sociedades residentes		328	0,00	378	0,00
Dividendos distribuidos a fiduciarios residentes		329	0,00	379	0,00
Dividendos en acciones (pagos de dividendos)		331	0,00	381	0,00
Pagos de bienes y servicios no sujetos a retención		332	81 9,97	382	0,00
Ejercitación de derecho representativo de capital y otros derechos contractados en bolsa ecuatoriana		333	0,00	383	0,00
Ejercitación de derecho representativo de capital y otros derechos no contractados en bolsa ecuatoriana		334	0,00	384	0,00
Loterías, rifas, apuestas y similares		335	0,00	385	0,00
Venta de combustibles					
A comerciantes		336	0,00	386	0,00
y distribuidores		337	0,00	387	0,00
Producción y venta local de bienes producidos o no por el mismo sujeto pasivo		338.0	0,00	388.0	0,00
Impuesto único a la exportación de bienes		338.0	0,00	388.0	0,00
Impuesto único a la exportación de bienes		339.0	0,00	389.0	0,00
Otras retenciones					
Aplicables al 1%		343	0,00	393	0,00
Aplicables al 2%		344	94 5,52	394	1 89,1
Aplicables al 2,75%		345	0,00	395	0,00
Aplicables al 8%		346	0,00	396	0,00
Aplicables a otros porcentajes		347	0,00	397	0,00
Impuesto único a ingresos provenientes de actividad agropecuaria en etapa de producción / comercialización local o exportación		348	0,00	398	0,00
Otras autorretenciones		350	0,00	400	0,00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		498	112 96,54	599	5 31,2
POR PAGOS A NO RESIDENTES					
		BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO		
Con convenio de doble tributación					
Ingresos por fraccionamiento de proveedores		402	0,00	452	0,00
Ingresos de créditos		403	0,00	453	0,00
Anticipos de dividendos		404	0,00	454	0,00
Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		405.0	0,00	455.0	0,00
Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		406.0	0,00	456.0	0,00
Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria		407.0	0,00	457.0	0,00
Ejercitación de derecho representativo de capital y otros derechos		408	0,00	458	0,00
Seguros y reaseguros (primas y costas)		409	0,00	459	0,00
Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías		410	0,00	460	0,00
Otros conceptos de ingresos gravados		411	0,00	461	0,00
Otros pagos al exterior no sujetos a retención		412	0,00	462	0,00
Sin convenio de doble tributación					
Ingresos por fraccionamiento de proveedores		413	0,00	463	0,00
Ingresos de créditos		414	0,00	464	0,00
Anticipos de dividendos		415	0,00	465	0,00
Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		416.0	0,00	466.0	0,00
Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		417.0	0,00	467.0	0,00
Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria		418.0	0,00	468.0	0,00
Ejercitación de derecho representativo de capital y otros derechos		419	0,00	469	0,00
Seguros y reaseguros (primas y costas)		420	0,00	470	0,00
Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías		421	0,00	471	0,00
Otros conceptos de ingresos gravados		422	0,00	472	0,00
Otros pagos al exterior no sujetos a retención		423	0,00	473	0,00
En parámetros fiscales o regímenes fiscales preferenciales					
Ingresos		424	0,00	474	0,00
Anticipos de dividendos		425	0,00	475	0,00
Dividendos sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		426.0	0,00	476.0	0,00
Dividendos con beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador		427.0	0,00	477.0	0,00
Dividendos incumpliendo el deber de informar la composición societaria		428.0	0,00	478.0	0,00
Ejercitación de derecho representativo de capital y otros derechos		429	0,00	479	0,00
Seguros y reaseguros (primas y costas)		430	0,00	480	0,00
Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías		431	0,00	481	0,00
Otros conceptos de ingresos gravados		432	0,00	482	0,00
Otros pagos al exterior no sujetos a retención		433	0,00	483	0,00
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		497	0,00	499	0,00
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA		399 + 499	499	5 31,2	
Pago previo					
Detalle de imputación al pago			899	5 23,0	
Ingresos			897	0,00	
Impuesto			899	5 23,0	
Multas			899	0,00	
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)			899	0,00	
VALORES A PAGAR (su pago de imputación al pago)			900	5 23,0	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		499 + 900	900	5 23,0	
Ingresos por mora			903	0,00	
Multas			906	0,00	
TOTAL PAGADO			999	5 23,0	

4. CONCLUSIONES

Con el presente trabajo queda claro que es importante que tanto las personas naturales o jurídicas que han sido designadas por el SRI mediante oficio o a través de resolución como agentes de retención tienen la obligación de cumplir con los deberes formales que estipula el Código Tributario, de tal manera que contribuyen a la recaudación anticipada del pago de impuestos como es el IR de los contribuyentes o proveedores a quienes se les retiene, y que los van a descontar al momento de declarar el impuesto a la renta según el mes que esté asignado. Estos valores recaudados ayudan a la economía del país, puesto que son invertidos en educación, salud y permiten a los diferentes gobiernos de turno cumplir con la ciudadanía.

El agente de retención al cumplir con las obligaciones formales, se evita las respectivas sanciones por parte de la administración tributaria, que pueden ser infracciones por contravención o reglamentarias, además se tiene que tener claro que el agente de retención tiene la responsabilidad solidaria con el contribuyente frente al fisco tal como lo manifiesta el Código Tributario. Por tanto, si lo que adquiere está sujeto a retención tiene que realizar la respectiva retención y pagar la obligación por el valor retenido además de intereses, y multas si fuera el caso, o si por el contrario declara y lo hace con errores, omisiones y se da cuenta después de la fecha de exigibilidad igualmente acarrea intereses que debe pagar en conjunto con el valor que debió retener correctamente, y finalmente si la declaración la realizó correctamente depositar los valores recaudados en las instituciones bancarias asignadas y autorizadas por el SRI

Por consiguiente, las retenciones son los porcentajes que se aplican al realizar adquisiciones o compras de bienes o servicios y estos pueden ser de IVA y de IR. Se debe tener en cuenta que siempre se debe entregar el comprobante de retención al vendedor durante los primeros cinco días de haber recibido el comprobante de venta, para evitar sanciones.

Cabe recalcar que los valores pagados por multas e intereses por mora se convierten en un gasto no deducible para la empresa que compró y no realizó la respectiva retención, así mismo el valor de la compra.

5. RECOMENDACIONES

Dentro de las empresas es importante que siempre exista por parte del departamento de contabilidad un control de todos los movimientos, transacciones que se realice de las operaciones que haga dicho ente, esto permite que se evite caer en errores, omisiones por parte del personal que está a cargo en la elaboración y ejecución de dichas transacciones de compras que se realizan y de los distintos formularios y anexos que tienen que subir a la página del SRI, tomando siempre en cuenta que al ser agentes de retención siempre están sujetos mediante ley, o resolución de cumplir con los deberes formales que tienen asignados, como es el de retener dichos porcentajes tanto de IVA como del IR, y que el primero constituye un crédito tributario para quien compra y el último un anticipo del Impuesto a la Renta para el vendedor, al realizar la declaración del IR anual, así también la entrega del comprobante de retención es importante ya que permite que ese valor de compra pueda ser un gasto deducible lo que contribuye a que la empresa pueda pagar menos de Impuesto causado.

Todo esto contribuye a tener un mejor resultado en las conciliaciones tributarias, lo que implica ser un contribuyente que cumple con la administración tributaria, y evitar sanciones innecesarias.

BIBLIOGRAFÍA

- Amasifuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad Accounting power for business*, 1(1), 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Bernal, D., Martínez, M., Parra, A., & Jiménez, J. (2015). Investigación documental sobre calidad de la educación en instituciones educativas del contexto iberoamericano. *Dialnet(2)*, 107-124. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5236201>
- Calle, R., & Alvarado, F. (2017). Análisis económico del pago de multas e intereses tributarios de la zona de planificación 7. *Sur Academi*, 4(7), 95-105. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/483>
- Corporación de estudios y publicaciones. (2018). *Código Tributario*. CEP.
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38-53. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/873>
- González, C., Narváez, C., & Erazo, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visionario Digital*, 3(2.1), 86-113. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/547/1299>
- Lozano, E., & Tamayo, D. (2016). Gestión de la ética en la administración tributaria Colombiana. *Revista de derecho privado(55)*, 1-35. https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechoprivado/pri603.pdf
- Orellana, L., & Ruiz, J. (2016). Sustituto del contribuyente frente a la obligación tributaria: análisis de la figura con énfasis en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *USFQ Law Review*, 3(1), 71-84.

<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/issue/view/66/Vol.%203%20N%C3%BAm.%201%20%282016%29%20%5BCOMPLETO%5D>

- Palacios, E. (2016). Indicadores de responsabilidad tributaria en las fundaciones acogidas a la Ley 49/2002. *Ciriec-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*(88), 126-164.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17449696005>
- Parra, D., Parra, P., & Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1178/1227>
- Rivera, K., Narvaez, C., Giler, L., & Erazo, J. (2019). Evaluación tributaria de los gastos imputables para la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA en la Asociación de servicios de alimentación, limpieza y mensajería La unión hace la fuerza “ASOUNF”. *593 Digital Publisher CEIT*, 3(3-1), 59-75.
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/112/314
- Vera, B. (2015). La responsabilidad tributaria en actos y contratos notariales del Ecuador. *Dominio de las ciencias*, 1(1), 96-107.
<https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/37/30>
- Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(4-1).
https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/239
- Zapata, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. *In Crescendo.*, 6(1), 235-246.
<https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/822>

¿QUÉ PORCENTAJE DEBO RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMPRA DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS?

DESDE ENERO 2020

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE	Porcentajes vigentes	Campo Formulario 103	Código del Anexo
Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10	303	303
Servicios predominantemente intelectuales no relacionados con el título profesional	8	304	304
Comisiones y demás pagos por servicios predominantemente intelectuales no relacionados con el título profesional	8	304	304A
Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304B
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, miembros del cuerpo técnico por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304C
Pagos a artistas por sus actividades ejercidas como tales	8	304	304D
Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	8	304	304E
Servicios predominantemente manuales	2	307	307
Utilización o aprovechamiento de la imagen o nombre	10	308	308
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	1	309	309
Servicio de transporte aéreo: divisas aéreas o tratamiento público o privado de carga	1	310	310
Pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o sustancial)	2	311	311
Familiaridad de bienes muebles de naturaleza corporal	1	312	312
Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, piscícola, y forestal	1	312	312A
Impuesto a la Renta único para la actividad de producción y cultivo de palma aceitera	1	312	312B
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314	314A
Géneros, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	8	314	314B
Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314	314C
Géneros, derechos de autor, marcas, patentes y similares de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades	8	314	314D
Costos de un empujamiento mercantil (prestado por sociedades), inclusive la de opción de compra	1	319	319
Arrendamiento bienes inmuebles	8	320	320
Seguros y resguardos (primas y costas)	1	322	322
Rendimientos financieros pagados a naturales y sociedades (No a IFIs)	2	323	323
Rendimientos financieros: depósitos Cta. Corriente	2	323	323A
Rendimientos financieros: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2	323	323B1
Rendimientos financieros: depósito a plazo fijo gravados	2	323	323F
Rendimientos financieros: depósito a plazo fijo exentos	0	323	323E2
Rendimientos financieros: operaciones de reporte - report	2	323	323F
Inversiones (capitadores) rendimientos distintos de aquellos pagados a IFIs	2	323	323G
Rendimientos financieros: obligaciones	2	323	323H
Rendimientos financieros: bonos convertible en acciones	2	323	323I
Rendimientos financieros: inversiones en títulos y valores en renta fija gravados	2	323	323M
Rendimientos financieros: inversiones en títulos y valores en renta fija exentos	0	323	323N
Intereses y demás rendimientos financieros pagados a bancos y otras entidades sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria	0	323	323O
Intereses pagados por entidades del sector público a favor de sujetos pasivos	2	323	323P
Otros intereses y rendimientos financieros gravados	2	323	323Q
Otros intereses y rendimientos financieros exentos	0	323	323R
Pagos y créditos en cuenta efectuados por el BCE y los depósitos centralizados de valores, en calidad de intermediarios, a instituciones del sistema financiero por cuenta de otras personas naturales y sociedades	2	324	324S
Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana	0	324	324T
Rendimientos financieros originados en títulos valores de obligaciones de 360 días o más para el financiamiento de proyectos públicos en asociación público-privada	0	324	324U
Intereses y comisiones en operaciones de crédito entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	1	324	324A
Inversiones entre instituciones del sistema financiero y entidades economía popular y solidaria	1	324	324B
Pagos y créditos en cuenta efectuados por el BCE y los depósitos centralizados de valores, en calidad de intermediarios, a instituciones del sistema financiero por cuenta de otras instituciones del sistema financiero	1	324	324C
Anticipo dividendos	22 ó 25	325	325
Préstamos accionales, beneficiarios o parálogos residentes o establecidos en el Ecuador	22 ó 25	325	325A
Dividendos distribuidos que correspondan al impuesto a la renta único establecido en el art. 27 de la URTI	según art 36 URTI literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos	326	326
Dividendos distribuidos a personas naturales residentes	según art 36 URTI literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos	327	327
Dividendos distribuidos a sociedades residentes	0	328	328
Dividendos distribuidos a fiduciarios residentes	0	329	329
Dividendos gravados distribuidos en acciones (reintegración de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	0	330	330
Dividendos exentos distribuidos en acciones (reintegración de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	0	331	331
Otros compras de bienes y servicios no sujetos a retención	0	332	332
Compra de bienes inmuebles	0	332	332B
Transporte público de pasajeros	0	332	332C
Pagos en el país por transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas	0	332	332D
Valores entregados por las cooperativas de transporte a sus socios	0	332	332E
Compraventa de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América	0	332	332F
Pagos con tarjeta de crédito	0	332	332G
Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la emisión de tarjeta de crédito, solo RECAP	0	332	332H
Pago a través de convenio de débito (Cuentas IFIs)	0	332	332I
Garantía en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, que se colicen en bolsa de valores del Ecuador	10	333	333
Otra garantía producida por la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades, no cotizadas en bolsa de valores del Ecuador	1	334	334

Loterías, rifas, apuestas y similares	15	335	335
Venta de combustibles a comercializadoras	2/mil	336	336
Venta de combustibles a distribuidoras	3/mil	337	337
Producción y venta local de barnazo producido o no por el mismo sujeto pasivo	1 - 2	338	338
Impuesto único a la exportación de barnazo	3	340	340
Otras retenciones aplicables al 1%	1	343	343
Energía eléctrica	1	343	343A
Actividades de construcción de obra a material inmueble, urbanización, instalación o actividades similares	1	343	343B
Impuesto Reduible a las botellas plásticas - IRBP	1	343	343C
Otras retenciones aplicables al 2%	2	344	344
Pago local (carga de crédito reportada por la finadora de tarjeta de crédito, solo RECAP)	2	344	344A
Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional	2	344	344B
Otras retenciones aplicables al 8%	8	345	345
Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	varios porcentajes	346	346
Otras ganancias de capital distintas de enajenación de derechos representativos de capital	varios porcentajes	346	346A
Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	Según art.136 LRT (literal d)	346	346B
Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la exportación de concentrados y/o elementos metálicos	0 ó 10	346	346C
Retención a cargo del propio sujeto pasivo por la comercialización de productos forestales	0 ó 10	346	346D
Impuesto Único a ingresos provenientes de actividades agropecuarias en etapa de producción / comercialización local o exportación	1	348	348
Pago a no residentes - Rentas inmobiliarias	25 ó 35	411.422.432	5010
Pago a no residentes - Beneficios/Servicios empresariales	25 ó 35	411.422.432	5011
Pago a no residentes - Servicios técnicos, administrativos o de consultoría y regalías	25 ó 35	410.421.431	501A
Pago a no residentes - Navegación Marítima y/o aérea	0 ó 25 ó 35	411.422.432	5013
Pago a no residentes - Dividendos distribuidos a personas naturales (domicilados o no en paraíso fiscal) o a sociedades, sin beneficiario efectivo persona natural residente en Ecuador	0	405.416.426	504
Pago al exterior - Dividendos a sociedades con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador (no domiciliada en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición) / o incumpliendo el deber de informar la composición societaria	según art 36 LRT (literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos / Diferencia entre tarifas naturales y sociedades sin que exceda el 10%	406.417	504A
Pago a no residentes - Dividendos a fiduciarios con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador (no domiciliada en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición) / o incumpliendo el deber de informar la composición societaria	según art 36 LRT (literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos / Diferencia entre tarifas naturales y sociedades sin que exceda el 10%	407.418	504B
Pago a no residentes - Dividendos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición (con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador)	según art 36 LRT (literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos	427	504C
Pago a no residentes - Dividendos a fiduciarios domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición (con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador)	según art 36 LRT (literal a) y deducción de créditos tributarios por dividendos	428	504D
Pago a no residentes - Anticipo dividendos (no domiciliada en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22 ó 25	404.415	504E
Pago a no residentes - Anticipo dividendos (domiciliada en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22, 25 ó 28	425	504F
Pago a no residentes - Préstamos accionistas, beneficiarios o participes (no domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22 ó 25	404.415	504G
Pago a no residentes - Préstamos accionistas, beneficiarios o participes (domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22, 25 ó 28	425	504H
Pago a no residentes - Préstamos no comerciales a partes relacionadas (no domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22 ó 25	404.415	504I
Pago a no residentes - Préstamos no comerciales a partes relacionadas (domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición)	22, 25 ó 28	425	504J
Pago a no residentes - Rendimientos financieros	25 ó 35	411.422.432	505
Pago a no residentes - Intereses de créditos de instituciones financieras del exterior	0 ó 25	409.434.424	505A
Pago a no residentes - Intereses de créditos de gobierno a gobierno	0 ó 25	409.434.424	505B
Pago a no residentes - Intereses de créditos de organismos multilaterales	0 ó 25	409.434.424	505C
Pago a no residentes - Intereses por financiamiento de proveedores externos	25	402.433.424	505D
Pago a no residentes - Intereses de otros créditos externos	25	411.422.432	505E
Pago a no residentes - Otros intereses y Rendimientos financieros	25 ó 35	411.422.432	505F
Pago a no residentes - Cánones, derechos de autor, marcas, patentes, y similares	25 ó 35	411.422.432	509
Pago a no residentes - Regalías por conceptos de franquicias	25 ó 35	411.422.432	509A
Pago a no residentes - Otras ganancias de capital distintas de enajenación de derechos representativos de capital	5, 25, 35	411.422.432	510
Pago a no residentes - Servicios profesionales independientes	25 ó 35	411.422.432	511
Pago a no residentes - Servicios profesionales dependientes	25 ó 35	411.422.432	512
Pago a no residentes - Arriendos	25 ó 35	411.422.432	513
Pago a no residentes - Deportistas	25 ó 35	411.422.432	513A
Pago a no residentes - Participación de comérgicos	25 ó 35	411.422.432	514
Pago a no residentes - Establecimiento Público	25 ó 35	411.422.432	515
Pago a no residentes - Premios	25 ó 35	411.422.432	516
Pago a no residentes - Remolaje de Gastos	25 ó 35	411.422.432	517
Pago a no residentes - Funciones Públicas	25 ó 35	411.422.432	518
Pago a no residentes - Estudiantes	25 ó 35	411.422.432	519
Pago a no residentes - Pago a proveedores de servicios turísticos y turísticos en el exterior	25 ó 35	411.422.432	520A
Pago a no residentes - Arrendamientos mercantil internacional	0, 25, 35	411.422.432	520B

Pago a no residentes - Comisiones por exportaciones y por promoción de turismo receptivo	0, 25, 35	411.422.432	520D
Pago a no residentes - Por las empresas de transporte marítimo o aéreo y por empresas pesqueras de alta mar, por su actividad.	0	411.422.432	520E
Pago a no residentes - Por los servicios internacionales de correo	0, 25, 35	411.422.432	520F
Pago a no residentes - Contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional	0, 25, 35	411.422.432	520G
Pago a no residentes - Enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permiten la explotación, explotación, concesión o similares de sociedades.	1, 30	408.429.429	521
Pago a no residentes - Seguros y reaseguros (primas y comisiones)	0, 25, 35	409.420.430	523A
Pago a no residentes - Donaciones en dinero -Impuesto a la donaciones	Según artículo 136 LRT (lites al d)	411.422.432	525

Resolución de Renta:

MAC-0 GERCC14-00 787 y sus reformas: "Expedir los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"
MAC-0 GERCC15-00 000120: "Procedimiento de liquidación, deducción y pago del impuesto a la renta único para las actividades del sector bancario"
MAC-0 GERCC19-00 000043: "Expedir las normas para el tratamiento tributario en la distribución de dividendo"
MAC-0 GERCC17-00000 019: "Establecer las normas generales para la retención en la fuente del impuesto a la renta a cargo del propio sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales"
MAC-0 GERCC19-00 000042: "Reformar la Resolución No. MAC-0 GERCC14-00787 y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta"

CONSIDERAR:

El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto por permanente en el día de dar o más compras en un mismo mes calendario).

El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.

No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta: Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAJ, CFI, ONU y Bco. Mundial; Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el SENESCYT); Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas); Misiones diplomáticas de países extranjeros; Pagos por concepto de reembolsos de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles; y los demás pagos para quienes dicho ingreso no constituye renta gravada.

Para las transacciones efectuadas en el exterior se deberá considerar: si existe convenio de doble tributación, sin convenio de doble tributación o para los fiscales o regímenes fiscales preferentes.

Para pagos a no residentes la tarifa general de retención prevista en la ley es del 25%. Tratándose de pagos a personas residentes o establecidas en países fiscales o jurisdicciones de menor imposición la tarifa es del 35%. En los casos en que por disposición legal o por aplicación de un convenio para evitar doble imposición se hubiese aplicado un a tarifa diferente se deberá aplicar dicha tarifa.